



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1030.492

Resolución Número

(# 0 4 3 3 8) 2 7 DIC 2019

“Por la cual se establecen las tarifas de los actos registrales y demás actividades que se desarrollan en la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° del Decreto 260 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del Artículo 70 del Decreto 2171 de 1992, "Por el cual se reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y se suprimen, fusionan y reestructuran entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.", en concordancia con la Ley 105 de 1993, reza "Establecer las tasas, tarifas, derechos y demás cobros que deben pagar las personas naturales o jurídicas por los servicios que les preste la Aeronáutica Civil y por la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y matrículas. Aplicar, liquidar y recaudar las mismas y llevar el registro estadístico correspondiente.

Que el numeral 8 del artículo 4° del Decreto 260 de 2004, establece que constituyen ingresos y patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil "Las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial".

Que de conformidad con el numeral 17 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004 modificado por el artículo 2 del Decreto 823 de 2017, a la Unidad le corresponde "Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial".

Que mediante Resoluciones 01832 y 05545 del 18 de marzo y 26 diciembre de 2003, respectivamente, se instituyeron las tarifas de los actos registrales y demás actividades que se desarrollan en la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional; habiéndose fijado su costo en salarios mínimos legales vigentes.

Que según el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". adoptado por la Ley 1955 de 2019, en su artículo 49 - CÁLCULO DE VALORES EN UVT- se determinó que "todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas, estampillas, presupuestos y costos estatales actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario -UVT a 2019. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente".



Principio de Procedencia:
1030.492

Resolución Número

0 4 3 3 8) 2 7 DIC 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las tarifas de los actos registrales y demás actividades que se desarrollan en la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional"

Que el Comité Asesor en materia de tarifas y derechos por los servicios aeronáuticos y aeroportuarios, creado mediante la Resolución 1863 de 2004, recomendó en cumplimiento de lo formulado en el artículo 49 del Plan Nacional de Desarrollo, en actualización de las resoluciones fijadas en salarios mínimos a valores liquidados en UVT "Unidad De Valor Tributario" como consta en el Acta No 4 de 30 de octubre de 2019".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las tarifas en Unidades de Valor Tributario (UVT) vigente, para los actos registrales y demás actividades que se desarrollan en la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional, así:

1. Por registro de propiedad o cualquiera otro derecho real, arrendamiento, cesión o cancelación de arrendamiento, desembargo, constitución o cancelación de gravámenes sobre aeronaves.

| Peso Bruto Máximo de Operación (PBMO) en Kg | | UVT |
|---|---------|---------|
| MENOR | 5.000 | 16.1096 |
| 5.001 | 10.000 | 20.9425 |
| 10.001 | 20.000 | 27.3863 |
| 20.001 | 50.000 | 35.4412 |
| 50.001 | 100.000 | 46.7179 |
| MAYORES A 100.000 | | 70.8824 |

PARAGRAFO: Las tarifas enunciadas en este numeral se duplican en el evento en que haya transcurrido más de seis (6) meses entre la fecha de la solicitud de registro y la fecha de producido el documento o escritura pública que se pretende registrar.

I. Asignación de Matricula.

a) Asignación de matrículas para aeronaves importadas al país en forma definitiva y construidas, ensambladas o rematadas en el país: El tres por mil (3 x 1000) del valor comercial de la aeronave según el valor FOB del registro o licencia de importación, valor del remate o precio de venta de fábrica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Principio de Procedencia:
1030.492

Resolución Número

(# 0 4 3 3 8) 2 7 DIC 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las tarifas de los actos registrales y demás actividades que se desarrollan en la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional"

b) Asignación de matrícula para aeronaves importadas al país en forma temporal e inscripción de aeronaves que operan con matrícula extranjera.

| Peso Bruto Máximo de Operación (PBMO) en Kg | | UVT |
|---|---------|----------|
| MENOR | 5.000 | 70.8824 |
| 5.001 | 10.000 | 91.8249 |
| 10.001 | 20.000 | 119.2113 |
| 20.001 | 50.000 | 154.6525 |
| 50.001 | 100.000 | 181.2334 |
| MAYORES A 100.000 | | 402.7409 |

| CONCEPTO | UVT |
|--|---------|
| Cancelación de Matrícula | 20.9425 |
| Cambio de categoría o marca de utilización | 20.9425 |
| Certificado de matrícula | 10.4712 |
| Duplicado Certificado de matrícula | 20.9425 |
| Certificado de tradición y libertad | 2.4164 |
| Certificaciones en general o Reproducción de sello | 2.4164 |
| Listado de aeronaves por página | 0.4027 |
| Cambio de pintura | 10.4712 |
| Asignación de Código Binario | 2.4164 |
| Declaratoria perdida fuerza ejecutoria, cancelación de matrícula o asignación de matrícula cancelada por inactividad | 20.9425 |

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas por asignación de matrícula para aeronaves de hasta 750 kg, consideradas ultralivianas, es de 16.1096 UVT y los registros sobre las mismas quedaran en 8.0537 UVT.

ARTICULO TERCERO: Los pesos de las aeronaves mencionados en esta Resolución, corresponden al Peso Bruto Máximo de Operación (PBMO) en Kgs.



Principio de Procedencia:
1030.492

Resolución Número

(
0 4 3 3 8)

27 DIC 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las tarifas de los actos registrales y demás actividades que se desarrollan en la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional"

ARTICULO CUARTO: La tarifa debe ser cancelada previamente a la solicitud del trámite, en los diferentes canales autorizados por la Entidad.

PARAGRAFO: Las partes intervinientes deben encontrarse al día con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto a sus obligaciones pecuniarias, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 4528 del 27 de noviembre de 2000.

ARTICULO QUINTO: Las entidades del Estado que realicen trámites ante la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional estarán exentas del pago de las tarifas acá fijadas.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga la Resolución 01832 del 18 de marzo 2003 y el Artículo 3 de la Resolución 05545 del 26 diciembre de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC 2019


JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General

Preparó: Daniel Ospina - Oficina de Registro 
Revisó: Hugo Moreno Cano - Jefe Oficina de Registro 
Aprobó: Dr. Julio Cesar Freyre S - Secretario General 
Dra. Alexandra Katherine Galvis - Directora Financiera
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaria General/2018/Resolución

| | | | | |
|---|------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | | |
| | ACTA | | | |
| Principio de procedencia: 3300.001 | Clave: GDIR-3.0-12-011 | Versión: 03 | Fecha: 12/02/2019 | Página: 1 de 4 |

NUMERO DE ACTA: 04

| | | | | | |
|----------------------------|---|---------------------|-----------------|--------------------|--------|
| ÁREA: | Secretaría General | | PROCESO: | | |
| TEMA DE LA REUNIÓN: | Comité de Tarifas | | | | |
| LUGAR: | Sala de Juntas Secretaría General | | | | |
| FECHA: | 30/10/19 | HORA INICIO: | 2:30pm | HORA FINAL: | 4:30pm |
| ASISTENTES: | Ver listado de participantes y/o asistentes | | | | |

| |
|-------------------------------|
| OBJETIVO DE LA REUNIÓN |
| |

| |
|--|
| 1. AGENDA |
| <p>Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de quórum 2. Lectura y aprobación del acta anterior 3. Seguimiento de los compromisos acta anterior 4. Temas a tratar (Según anexo orden del día) 5. Planes de acción (Generación de compromisos) |

| |
|---|
| 2. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN |
| <p>Atendiendo la citación de la Secretaria del Comité de Tarifas efectuada el día 25 de octubre de 2019, se realiza llamado a lista con el fin de verificar la existencia de quorum para la realización del Comité.</p> <p>El siguiente Orden del día a desarrollar se puso a consideración de los integrantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de Quórum 2. Lectura compromisos Acta anterior 3. Propuesta Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil – Resolución de Licencias 4. Actualización tarifas salarios mínimos 5. Varios <p>Una vez leído el Orden del día, el Comité lo aprobó y se verificó la existencia del quórum para dar inicio al mismo, para lo cual la Secretaria da lectura a los antecedentes que soportan cada punto del Orden del día, en el cual se realizó su respectivo análisis, así:</p> |



| | | | | |
|---|------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | | |
| | ACTA | | | |
| Principio de procedencia: 3300.001 | Clave: GDIR-3.0-12-011 | Versión: 03 | Fecha: 12/02/2019 | Página: 2 de 4 |

Punto 2. Lectura del Acta anterior y compromisos: se hace el respectivo seguimiento a los temas, los cuales se desarrollan más adelante.

Punto 3. La Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil presenta cada uno de los antecedentes tenidos en cuenta en la actualización del proyecto de Resolución "Por la cual se establecen las tarifas para las Licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil", los cuales hacen parte de los soportes de esta Acta, como lo son el estudio de costos y análisis de mercado.

Una vez terminada la exposición por parte de los ingenieros Laura Mateus y Carlos Mauricio Burgos, de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, el Comité recomienda aprobar el contenido de la Resolución presentada una vez los valores plasmados en salarios mínimos en el proyecto sean presentados en unidades de valor tributario (UVT).

Punto 4. En la lectura del Acta anterior uno de los compromisos existentes correspondía a que "en virtud de la reglamentación que debe hacer el Ministerio de Hacienda a la ley 1955 de mayo de 2019, se debe realizar la consulta al mismo sobre su aplicación a las tarifas establecidas en la Entidad tanto en salarios mínimos, como en valores fijos, adicionalmente observar el impacto que generaría sobre las sanciones establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos en el RAC 3".

Al respecto se informa que, una vez realizada la consulta por la Dirección Financiera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió con el oficio 5.0.01. cuyo radicado es 2-2019-041019 de 21 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO. *Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv.* (Se resalta).*

En ese sentido, se observa que a partir del 1º de enero de 2020 los cobros referidos en la norma deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Ahora bien, en cuanto a la reglamentación referida en su comunicación, es de indicar que dentro de la agenda regulatoria de este Ministerio, no se tiene prevista reglamentación alguna al artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

Con la lectura de esta respuesta, el Comité recomienda la actualización de las resoluciones de la Entidad que se encuentren expresadas en salarios mínimos en la actualidad, para que sean denominadas en unidades de valor tributario (UVT) con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la ley.

Punto 5. Varios

Como puntos adicionales se trataron los siguientes, así:

- a) La Oficina de Comercialización e Inversión presenta un informe de las actividades realizadas en el levantamiento de información, de acuerdo con el compromiso establecido en el acta anterior, así:





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

ACTA

Principio de procedencia:
3300.001

Clave: GDIR-3.0-12-011

Versión: 03

Fecha: 12/02/2019

Página: 3 de 4

Teniendo en cuenta las funciones del Grupo de Marketing y Gestión Económica y el aporte a la gestión, se considera que la Oficina de Comercialización e Inversión lidere el inicio de los estudios para proponer una metodología de incremento de las tarifas para el año 2019 y sucesivos de la entidad, en su función de proveedor de servicios; con ello, se llevará al próximo comité el esquema para que en acompañamiento de la Dirección Financiera y la Oficina de Transporte Aéreo y el apoyo de la Dirección Administrativa, se consolide la propuesta de contratación del estudio requerido.

De igual forma, se solicita que la Oficina Asesora de Planeación identifique los recursos y el monto disponible para iniciar con la propuesta de contratación del estudio para el desarrollo de la metodología solicitada.

En este levantamiento de información se analizaron, entre otras, las tarifas de las empresas:

ACUEDUCTO
INVIAS
FUNCION PUBLICA
DIAN

Encontrando que en todas las actualizaciones de tarifas el incremento se realiza a través de los indicadores macroeconómicos principalmente el IPC, el cual se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, así mismo se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía, en la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Se aporta la presentación y documentos revisados por la Oficina de Comercialización e Inversión en este informe, adicionalmente se solicita al doctor Héctor Rodríguez González de la Oficina Asesora de Planeación se informe si para el año 2020 existen recursos que permitan adelantar la contratación de la consultoría para determinar la metodología de tarifas de la Entidad a lo cual manifiesta que de no haberlos solicitado con anterioridad, no quedaron incorporados dentro de las necesidades para la próxima vigencia.

b) La Doctora Claudia Esguerra Barragán solicita incluir un punto en el orden del día del próximo Comité con el fin de presentar la propuesta de incentivos en los aeropuertos, que viene estructurando esa Oficina; en este punto el Coordinador del Grupo de Facturación solicita tener en cuenta, fijar una posible política de cobro en los aeropuertos no controlados que aparecen en el AIP, para incluirlos en la resolución de tarifas, o si se excluyen estos del objeto de cobro.

c) El Doctor Héctor Rodríguez González solicita a la Oficina de Comercialización e Inversión, presentar en el próximo Comité, un valor estimado para la contratación de una posible consultoría para la explotación publicitaria en los aeropuertos administrados por la Entidad.

[Handwritten signature]

| | | | | |
|---|------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | | |
| | ACTA | | | |
| Principio de procedencia: 3300.001 | Clave: GDIR-3.0-12-011 | Versión: 03 | Fecha: 12/02/2019 | Página: 4 de 4 |

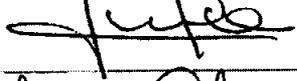
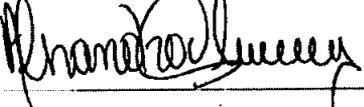
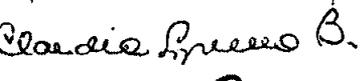
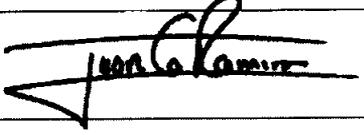
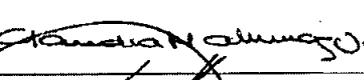
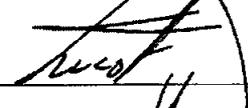
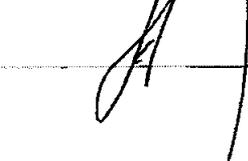
d) El Doctor Lucas Rodríguez Gómez, Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo, solicita que se cite al siguiente Comité de Tarifas al Coronel Rolando Aros- Director de Servicios a la Navegación Aérea, al Coordinador de Facturación y a la Oficina de Transporte Aéreo con el fin de revisar el procedimiento de extensión de horario, cómo se realiza el cobro en los aeropuertos y así poder conceptualizarlo en la siguiente Resolución de tarifas para dar claridad a las aerolíneas sobre este cobro.

3. PLANES DE ACCIÓN (Compromisos)

| No | Actividad | Responsable | Fecha de Cumplimiento |
|----|--|--|-----------------------|
| 1 | Adelantar la estrategia de actualización de las resoluciones que actualmente se encuentran expresadas en SML | Secretaria del Comité | 20/12/19 |
| 2 | Continuar con el levantamiento de información con el fin de presentar al Comité la propuesta de incremento de las tarifas para el año 2020 | Oficina de comercialización e inversión – Dirección Financiera | 30/11/19 |
| 3 | Agendar el próximo Comité de tarifas donde se incluyan los puntos propuestos en esta sesión. | Oficina de comercialización e inversión – Dirección Financiera | 12/11/19 |

Firmas:

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de octubre de 2019, por los asistentes:

| Nombre completo | Cargo | Firma |
|----------------------------------|---|---|
| Julio César Freyre Sánchez | Secretario General |  |
| Alexandra Katherine Galvis M. | Directora Financiera |  |
| Claudia Esguerra Barragán | Jefe Oficina de Comercialización e Inversión (E) |  |
| MG (r) Juan Carlos Ramírez Mejía | Secretario Seguridad operacional de la aviación civil |  |
| Claudia Maria Alvarez Uribe | Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) |  |
| Lucas Rodríguez Gómez | Jefe Oficina Transporte Aéreo |  |
| Héctor Rodríguez González | Jefe Oficina Asesora de Planeación |  |